



Provincia de Río Negro
“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

Resolución

Número:

Referencia: ANPRALE

VISTO: el expediente N° 017822-SAYCC-2021 del Registro de la Secretaria General, caratulado “S/CLASIFICACION DE SENDEROS DE TREKKING DEL ANPRALE-2021”, la Ley M N° 3.266 y Ley M N° 2.669, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente tramitó la “Clasificación de senderos de Trekking en el Área Natural Protegida Rio Azul- Lago Escondido (ANPRALE)”, presentada por el personal técnico de la Delegación de El Bolsón de esta Secretaria;

Que, mediante la Resolución N° 906/SAYCC/2021 se aprobó la Clasificación de Senderos de Trekking en el Área Natural Protegida Rio Azul – Lago Escondido”;

Que, por Resolución N° RESOL-2023-237-E-GDERNE-SAYCC#SGG de fecha 14 de febrero de 2023 se clausuro de manera preventiva la pasarela de ingreso al Circuito CERRO HIELO AZUL - LAGUNA NATACION- Desde el Portal Dona Rosa (PDR) en el Área Natural Protegida Rio Azul- Lago Escondido (ANPRALE);

Que, a fs. 46/50 obra informe técnico del Área Técnica de la Subsecretaria de Biodiversidad el cual realiza una descripción de las condiciones actuales de la pasarela referenciada;

Que, prosigue el dictamen describiendo las condiciones de infraestructura de la pasarela referenciada, haciendo saber que, 1) las fajas de clausura y cartelería colocada sobre la estructura de la pasarela ha sido retirada; 2) La misma ha sido enderezada mediante la utilización de un tensor y fijación con clavos, ubicados sobre los anclajes del lateral debilitado; y, 3) La ausencia de varios tablonces que componen la estructura de tránsito peatonal;

Que, desde el área técnica se advierte que el arreglo realizado no es óptimo, considerando el alto flujo de visitantes al área protegida durante la temporada de verano, razón por la cual se habían incorporado elemento que señalizaban la clausura de la misma. Sin perjuicio de ello. la pasarela ha sido puesta en funcionamiento sin la autorización y/o supervisión de esta Secretaría;

Que, en conclusión el Área Técnica sugiere **clausurar el circuito** de trekking Cerro Hielo Azul – Laguna Natación, en su acceso desde el Portal Doña Rosa, en razón de la infraestructura actual de la “Pasarela Hue Nain” no se encuentra en condiciones para un tránsito seguro de peatones;

Que, la Ley M N° 2.669 instituye al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Río Negro, y su Artículo 2° define que “Son territorios naturales o seminaturales, comprendidos dentro de ciertos límites bien definidos, afectados a protección legal y manejo especial para lograr uno o varios objetivos de conservación. Pueden pertenecer al Estado o ser de propiedad privada, pero siempre manejadas de acuerdo a normas fijadas por autoridades estatales”;

Que, por lo cual este organismo, como autoridad de aplicación de la Ley M N° 3266 y de la Ley M N° 2.669, debe velar por el derecho de los habitantes de la provincia de gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, como también por la seguridad de los residentes y visitantes del área, tal como lo asegura la Constitución de la provincia. De igual modo, toman gran importancia en casos como el particular los principios consagrados en el Art. 4° de la Ley General del Ambiente N° 25.675, en especial el principio de prevención, que ordena a la administración una obligación de previsión anticipada, evitando los efectos riesgosos de la actividad humana, debiendo atender las causas y fuentes de los problemas en forma prioritaria;

Que en virtud de ello, y habida cuenta de los varios recaudos ambientales y de seguridad que adolece la pasarela referenciada, y teniendo presente la peligrosidad del tránsito por allí, corresponde hacer uso de las facultades establecidas a este organismo en el Art. 33 de la Ley M N° 3266, y ordenar la inmediata clausura del circuito referenciado. Dicha clausura deberá mantenerse hasta tanto sean adoptadas de manera efectiva y operativa las medidas de seguridad que por la presente Resolución se ordenan;

Que, ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático;

Que, este organismo es la Autoridad de Aplicación de la Ley M N° 2669, la cual instituye al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas de la provincia de Río Negro;

Que, la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.630, Ley M N° 4.741, el Decreto N° 1085/2020;

Por ello:

LA SECRETARIA

DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- ORDENAR la clausura preventiva del *circuito* de trekking Cerro Hielo Azul – Laguna Natación, en su acceso desde el Portal Doña Rosa, conforme los presupuestos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos previos, y hasta tanto se de efectivo cumplimiento a las medidas de seguridad necesarias.-

ARTICULO 2°.- La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático se reserva la facultad, como autoridad de aplicación de la Ley M N° 2.669, de efectuar el control y verificación de las actividades, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime oportunas, en función de la convivencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de las tareas a ejecutar.-

ARTÍCULO 3°.- Publíquese, Notifíquese a los particulares involucrados, tome conocimiento el Área Técnica, cumplido, archívese.

